

DECRETO No. 42.721-H

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas, la Ley No. 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020 de 26 de noviembre de 2019 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131 y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN y sus reformas, publicado en La Gaceta No 74 del 18 de abril del 2006, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado y sus reformas, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre

los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que en el numeral 1 del artículo 7 Normas de Ejecución de la Ley No. 9791, Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio presupuestario del 2020, publicada en los Alcances Digitales No. 273A y 273B a La Gaceta No. 233 del 6 de diciembre del 2019 y sus reformas, se establece:

“1) Durante el ejercicio económico 2020, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los sobrantes o remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas que pertenecen a las partidas 0, 1, 2 y 6, para incrementar otras partidas presupuestarias ni entre ellas, con excepción de las subpartidas 6.03.01, Prestaciones legales, 6.03.99 Otras prestaciones, 6.06.01 Indemnizaciones y 6.06.02 Reintegros o devoluciones, 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (exclusivamente para contribuciones estatales de seguros de pensiones y salud) y 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (exclusivamente para contribuciones estatales de seguros de pensiones y salud).

El acatamiento de lo aquí indicado es responsabilidad de la administración activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento y el Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el informe de liquidación del presupuesto 2020, un acápite relativo a esta norma presupuestaria.

Los remanentes en la partida Remuneraciones, que resulten de la aplicación del ajuste por costo de vida, deberán ser rebajadas del presupuesto nacional, en la modificación presupuestaria siguiente a la aplicación de la revaloración.

Lo anterior también aplicará para los recursos que corresponden al pago de remuneraciones a órganos desconcentrados, a través de la Ley de Presupuesto de la República y sus modificaciones. Las restantes entidades que reciben recursos del presupuesto de la República, para el pago de remuneraciones, también deberán rebajar los montos que resulten de la aplicación de costo de vida y trasladarlos a sumas libres sin asignación presupuestaria.”.

6. Que en relación con los movimientos referidos a las subpartidas dentro de una misma partida presupuestaria, teniendo en consideración que lo señalado en su oportunidad por la Contraloría General de la República en el oficio DC-0007

del 16 de enero del 2019 (N°-485) respecto al numeral 10 de las Normas de Ejecución del ejercicio presupuestario 2019, norma similar a la anteriormente transcrita, no ha sido modificado, se procederá de acuerdo con el criterio allí externado.

7. Que se hace necesario emitir el presente Decreto, a los efectos de adecuar la asignación de recursos financieros a las necesidades y compromisos de los Órganos del Gobierno de la República incluidos, los cuales requieren movilizar recursos para hacer frente al pago del aguinaldo y otros gastos y así cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Ley No. 9791 y sus reformas antes citadas.
8. Que los distintos órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
9. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1°.— Modifícanse los artículos 2°, 3° y 6° de la Ley No. 9791, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020 y sus reformas, publicada en los Alcances Digitales Nos. 273A y 273B a La Gaceta No. 233 del 6 de diciembre del 2019, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2º.— La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto de trescientos veintitrés millones nueve mil seiscientos sesenta y cinco colones sin céntimos (¢323 009 665,00) y su desglose en los niveles de programa/subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la siguiente dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran a continuación:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 6º DE LA LEY No. 9791
DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<u>TOTAL</u>	323 009 665,00
PODER LEGISLATIVO	38 000 000,00
ASAMBLEA LEGISLATIVA	38 000 000,00
PODER EJECUTIVO	160 009 665,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	8 400 000,00
MINISTERIO DE HACIENDA	469 665,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	140 000,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	148 000 000,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	3 000 000,00
PODER JUDICIAL	125 000 000,00
PODER JUDICIAL	125 000 000,00

Los aumentos en este Decreto se muestran a continuación:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2°, 3° Y 6° DE LA LEY No. 9791

DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<u>TOTAL</u>	323 009 665,00
PODER LEGISLATIVO	38 000 000,00
ASAMBLEA LEGISLATIVA	38 000 000,00
PODER EJECUTIVO	160 009 665,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	8 400 000,00
MINISTERIO DE HACIENDA	469 665,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	140 000,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	148 000 000,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	3 000 000,00
PODER JUDICIAL	125 000 000,00
PODER JUDICIAL	125 000 000,00

Artículo 3°.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Elian Villegas Valverde
Ministro de Hacienda

Modificanse los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020, Ley No. 9791 publicado en los Alcances 273A y 273B de la Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019 y sus reformas en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 101						
ASAMBLEA LEGISLATIVA						
Programa: 002-00						
ASAMBLEA LEGISLATIVA						
					Registro Contable:	101-002-00
0 REMUNERACIONES						38.000.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						38.000.000,00
00302	001	1111	1120		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	38.000.000,00
Total rebajar Programa: 002						38.000.000,00
Total rebajar Título: 101						38.000.000,00
Título: 203						
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA						
Programa: 049-00						
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD						
					Registro Contable:	203-049-00
0 REMUNERACIONES						8.400.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						8.400.000,00
00399	001	1111	3160		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	8.400.000,00
Total rebajar Programa: 049						8.400.000,00
Total rebajar Título: 203						8.400.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					Título: 206	
					MINISTERIO DE HACIENDA	
					Programa: 134-00	
					ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	
					Subprograma: 05	
					INVESTIGACIONES FISCALES	
					Registro Contable: 206-134-05	
					1 SERVICIOS	19.665,00
					108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>19.665,00</u>
10805	001	1120	1310		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	19.665,00
					Total rebajar Subprograma: 05	19.665,00
					Total rebajar Programa: 134	19.665,00
					Programa: 136-00	
					ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
					Subprograma: 03	
					DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
					Registro Contable: 206-136-03	
					0 REMUNERACIONES	450.000,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	<u>450.000,00</u>
00303	280	1111	1143		DECIMOTERCER MES	450.000,00
					Total rebajar Subprograma: 03	450.000,00
					Total rebajar Programa: 136	450.000,00
					Total rebajar Título: 206	469.665,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 327-00	
	ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL	
	Registro Contable: 209-327-00	
	0 REMUNERACIONES	27.000.000,00
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	27.000.000,00
00201 280 2120 2151	TIEMPO EXTRAORDINARIO	27.000.000,00
	Total rebajar Programa: 327	27.000.000,00
	Programa: 328-00	
	PUERTOS Y REGULACIÓN MARÍTIMA	
	Registro Contable: 209-328-00	
	0 REMUNERACIONES	1.000.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	1.000.000,00
00304 280 2120 2153	SALARIO ESCOLAR	1.000.000,00
	Total rebajar Programa: 328	1.000.000,00
	Programa: 331-00	
	TRANSPORTE TERRESTRE	
	Subprograma: 01	
	ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE	
	Registro Contable: 209-331-01	
	0 REMUNERACIONES	24.000.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	24.000.000,00
00304 001 1111 2151	SALARIO ESCOLAR	24.000.000,00
	Total rebajar Subprograma: 01	24.000.000,00
	Total rebajar Programa: 331	24.000.000,00
	Total rebajar Título: 209	148.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					Título: 212	
					MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
					Programa: 732-00	
					DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL	
					Subprograma: 02	
					EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
					Registro Contable: 212-732-02	
					0 REMUNERACIONES	3.000.000,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	3.000.000,00
00399	001	1111	3570		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.000.000,00
					Total rebajar Subprograma: 02	3.000.000,00
					Total rebajar Programa: 732	3.000.000,00
					Total rebajar Título: 212	3.000.000,00
					Título: 301	
					PODER JUDICIAL	
					Programa: 927-00	
					SERVICIO JURISDICCIONAL	
					Registro Contable: 301-927-00	
					0 REMUNERACIONES	100.000.000,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	100.000.000,00
00302	001	1111	1320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	100.000.000,00
					Total rebajar Programa: 927	100.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 929-00	
	SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA	
	Registro Contable: 301-929-00	
	0 REMUNERACIONES	25.000.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	25.000.000,00
00302 001 1111 1320	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	25.000.000,00
	Total rebajar Programa: 929	25.000.000,00
	Total rebajar Título: 301	125.000.000,00
	TOTAL REBAJAR:	323.009.665,00

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 101	
					ASAMBLEA LEGISLATIVA	
					Programa: 002-00	
					ASAMBLEA LEGISLATIVA	
					Registro Contable: 101-002-00	
					0 REMUNERACIONES	38.000.000,00
						<hr/>
					002 REMUNERACIONES EVENTUALES	38.000.000,00
00201	001	1111	1120		TIEMPO EXTRAORDINARIO	38.000.000,00
						<hr/>
					Total aumentar Programa: 002	38.000.000,00
						<hr/>
					Total aumentar Título: 101	38.000.000,00
						<hr/>
					Título: 203	
					MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	
					Programa: 049-00	
					DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	
					Registro Contable: 203-049-00	
					0 REMUNERACIONES	8.400.000,00
						<hr/>
					003 INCENTIVOS SALARIALES	8.400.000,00
00303	001	1111	3160		DECIMOTERCER MES	8.400.000,00
						<hr/>
					Total aumentar Programa: 049	8.400.000,00
						<hr/>
					Total aumentar Título: 203	8.400.000,00
						<hr/>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					Título: 206	
					MINISTERIO DE HACIENDA	
					Programa: 134-00	
					ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	
					Subprograma: 05	
					INVESTIGACIONES FISCALES	
					Registro Contable: 206-134-05	
					1 SERVICIOS	19.665,00
					108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>19.665,00</u>
10801	001	1120	1310		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	19.665,00
					Total aumentar Subprograma: 05	19.665,00
					Total aumentar Programa: 134	19.665,00
					Programa: 136-00	
					ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
					Subprograma: 06	
					DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO	
					Registro Contable: 206-136-06	
					0 REMUNERACIONES	450.000,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	<u>450.000,00</u>
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	450.000,00
					Total aumentar Subprograma: 06	450.000,00
					Total aumentar Programa: 136	450.000,00
					Total aumentar Título: 206	469.665,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 328-00	
	PUERTOS Y REGULACIÓN MARÍTIMA	
	Registro Contable: 209-328-00	
	0 REMUNERACIONES	1.000.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	1.000.000,00
00303 280 2120 2153	DECIMOTERCER MES	1.000.000,00
	Total aumentar Programa: 328	1.000.000,00
	Programa: 331-00	
	TRANSPORTE TERRESTRE	
	Subprograma: 01	
	ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE	
	Registro Contable: 209-331-01	
	0 REMUNERACIONES	24.000.000,00
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	17.000.000,00
00203 001 1111 2151	DISPONIBILIDAD LABORAL	17.000.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	7.000.000,00
00399 001 1111 2151	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	7.000.000,00
	Total aumentar Subprograma: 01	24.000.000,00
	Total aumentar Programa: 331	24.000.000,00
	Total aumentar Título: 209	148.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Título: 212	
	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
	Programa: 732-00	
	DESARROLLO Y SEGURIDAD SOCIAL	
	Subprograma: 02	
	EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
	Registro Contable: 212-732-02	
	0 REMUNERACIONES	3.000.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	3.000.000,00
00303 001 1111 3570	DECIMOTERCER MES	3.000.000,00
	Total aumentar Subprograma: 02	3.000.000,00
	Total aumentar Programa: 732	3.000.000,00
	Total aumentar Título: 212	3.000.000,00
	Título: 301	
	PODER JUDICIAL	
	Programa: 927-00	
	SERVICIO JURISDICCIONAL	
	Registro Contable: 301-927-00	
	0 REMUNERACIONES	100.000.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	100.000.000,00
00303 001 1111 1320	DECIMOTERCER MES	100.000.000,00
	Total aumentar Programa: 927	100.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 929-00	
	SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA	
	Registro Contable: 301-929-00	
	0 REMUNERACIONES	25.000.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	25.000.000,00
00303 001 1111 1320	DECIMOTERCER MES	25.000.000,00
	Total aumentar Programa: 929	25.000.000,00
	Total aumentar Título: 301	125.000.000,00
	TOTAL AUMENTAR:	323.009.665,00

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
REBAJAR				
Título:	101	ASAMBLEA LEGISLATIVA		
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		38.000.000,00
			Total rebajar Título:	38.000.000,00
Título:	203	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA		
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		8.400.000,00
			Total rebajar Título:	8.400.000,00
Título:	209	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		15.000.000,00
	00101	180 PARA DAR FINANCIAMIENTO A RESOLUCIONES DE REASIGNACIONES ASIGNACIONES Y REAJUSTES DE SALARIOS, EMITIDAS POR LA D.G.S.C, AUTORIDAD PRESUPUESTARIA, LOS PODERES Y SUS ORGANOS AUXILIARES, T.S.E., PRODUCTO DE ESTUDIOS INDIVIDUALES DE PUESTOS Y REESTRUCTURACIONES INSTITUCIONALES (A DISTRIBUCION POR RESOLUCION ADMINISTRATIVA APROBADA POR LA D.G.P.N.)		51.000.000,00
			Total rebajar Título:	66.000.000,00
Título:	212	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		3.000.000,00
			Total rebajar Título:	3.000.000,00
Título:	301	PODER JUDICIAL		
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		125.000.000,00
			Total rebajar Título:	125.000.000,00
			TOTAL REBAJAR:	240.400.000,00

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
AUMENTAR				
Título:	209	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		
00399	89	RECONOCIMIENTO POR RIESGO POLICIAL LEY 7040 DEL 25-04-1986, LEY 7331 DEL 22-04-1993 Y DG-172-92.		7.000.000,00
00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		55.500.000,00
00203	104	SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DE DISPONIBILIDAD A LOS FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO SEGUN DECRETO 26393-M DEL 20-10-97 Y LA RESOLUCION DG-126-97 DEL 11-11-97 Y OTRAS RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA		17.000.000,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		7.500.000,00
			Total aumentar Título:	87.000.000,00
			TOTAL AUMENTAR	87.000.000,00